

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2018 138

No obstante que de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del C. General del Proceso el desempeño del cargo de curador ad litem es gratuita, el Despacho considera pertinente señalar como gastos de curaduría y no honorarios, la suma de \$300.000.00 al doctor CARLOS GIOVANNY ARANGO, suma que será cancelada por la parte a actora.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez